



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA DE POPAYÁN

POLÍTICA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



ACUERDO 012

(09 de septiembre de 2019)

"Por el cual se Reforma la Política de Extensión y Proyección Social en la Fundación Universitaria de Popayán"

EL CONSEJO SUPERIOR de la Fundación Universitaria de Popayán, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia y a su vez de la ley 30 de 1992 garantiza la autonomía universitaria y por ende la facultad de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, y reglamentos de acuerdo a la ley.
2. Que, la Extensión y la Proyección Social en la Fundación Universitaria de Popayán, conjuntamente con la docencia y la investigación, son funciones sustantivas de la educación superior, y su propósito principal es mantener activamente la presencia de la institución bajo parámetros de responsabilidad social frente la comunidad, la región y el país.
3. Que el Consejo Superior mediante acuerdo 001 de 2004 expidió la Política de Extensión, acuerdo que a su vez fue modificado por el acuerdo 015 de noviembre de 2009.
4. Que la Fundación Universitaria de Popayán se encuentra inmersa en procesos permanentes de autoevaluación, lo cual le ha llevado a reevaluar aspectos transversales, entre los cuales está su organización administrativa, en donde en particular, las diferentes actividades y funciones de la oficina de Extensión y Proyección Social fueron reformadas, debido principalmente a que las oficinas de Egresados y Emprendimiento, las cuales tenía a cargo, fueron dotadas de autonomía funcional y administrativa.
5. Que el literal D del Artículo 36 de los Estatutos Generales de la Fundación Universitaria de Popayán, establece como una función del Consejo Superior *"Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución, de acuerdo con los planes y programas del sistema de Educación Superior"*.
6. Que, en razón a lo anterior, el Consejo Superior en sesión ordinaria desarrollada el día 09 de septiembre de 2019 aprobó la Reforma a la Política de Extensión y Proyección Social de la Fundación Universitaria de Popayán.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA


ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Reforma a la Política de Extensión y Proyección Social en la Fundación Universitaria de Popayán, documento que se anexa al presente acuerdo como parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas anteriores o que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán sede de la Fundación Universitaria de Popayán, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).


P. HAROLD CASTILLA DE VOZ
Presidente Consejo Superior


L. ANGELA ORDOÑEZ RUIZ
Secretaria General



POLÍTICA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Referentes Legales. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos, y de sus deberes. La Educación cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. (Ley 115 de 1994, artículo 1).

La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional (Ley 30 de 1992, artículo 1).

La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad (Ley 30 de 1992 Título Sexto, capítulo 1º, artículo 120).

Los programas académicos de Educación Superior deberán contemplar estrategias que contribuyan a la formación y desarrollo en el estudiante de un compromiso social y para esto deben hacer explícitos los proyectos y mecanismos que favorezcan la interacción con su entorno. (Decreto 2566 de 2003 artículo 7º).

ARTÍCULO 2. Referentes Misionales. Formar hombres y mujeres altamente competentes y responsables, capaces de dimensionar el servicio que como ciudadanos pueden dar a la sociedad. Contar con esquemas lo suficientemente abiertos y flexibles que permitan integrar y poner en diálogo los diferentes tipos de saberes de la sociedad, en igualdad de valoración. (UNESCO, Declaración Mundial sobre Educación superior para el Siglo XXI, 1998).

El Sistema Universitario UNIMINUTO inspirado en el Evangelio, la espiritualidad Eudista y la Obra Minuto de Dios; agrupa Instituciones que comparten un modelo universitario innovador, para ofrecer Educación Superior de alta calidad, de fácil acceso, integral y flexible, para formar profesionales altamente competentes, éticamente responsables líderes de procesos de transformación social, para construir un país justo, reconciliado, fraternal y en paz. (Misión Sistema Universitario UNIMINUTO).

Contribuir a la formación integral de personas que comprometan sus esfuerzos en el Desarrollo Sostenible de la región y del país, sobre la base de una idoneidad profesional, de la adquisición y práctica de valores morales y la ética. Proyectarse en acciones que coadyuven a la identificación y solución de problemas regionales. (Misión FUP).

ARTÍCULO 3. Referentes Regionales. En el país y la región son visibles los síntomas de violencia, desplazamiento, empobrecimiento, indefensión, miedo, incertidumbre, injusticia, inequidad, y falta de oportunidades de trabajo, ante los cuales el tema de la Responsabilidad Social Universitaria cobra relevancia bajo la perspectiva de la pertinencia y la inclusión que deben promover las instituciones de Educación Superior a través de una constante reflexión ética y la creación, a partir del Conocimiento y la Investigación, de alternativas praxeológicas expresadas en planes, programas y proyectos dirigidos a dar respuesta a la problemática Social regional y nacional.



ARTÍCULO 4. Definición. La Fundación Universitaria de Popayán reconoce la función de Extensión y Proyección Social en su dimensión y su sentido estructural, concibiéndola como una de las tres dimensiones de la función social de las instituciones de educación superior que, independientemente que genere o no recursos, tiene como propósito el desarrollo de procesos de interacción con los agentes sociales y comunitarios e integración de las dimensiones de formación integral de los estudiantes: El Ser, el Saber, el Hacer y el Vivir en Comunidad. Esta concepción busca superar la convencional distinción entre Extensión remunerada y Extensión solidaria, que obedeciendo a criterios estrictamente administrativos oculta las dinámicas de la Extensión e invisibiliza sus resultados académicos y sociales.

La Función de Extensión y Proyección Social expresa la responsabilidad social de la Fundación Universitaria de Popayán y la dimensión ética de su comunidad académica, en la relación que la institución establece con la comunidad para contribuir en los procesos de transformación social y en su propio desarrollo, proyectándose en acciones que coadyuven a la identificación y solución de problemas regionales, como reza la misión Institucional.

La Función de Extensión y Proyección Social supone el tratamiento de las oportunidades y de los problemas concretos de los agentes sociales, y el desarrollo de las diversas capacidades que contribuyen a mejorar las condiciones de equidad social, de bienestar y calidad de vida, de construcción de ciudadanía y convivencia democrática.

CAPÍTULO II

DEL ÁMBITO Y LAS MODALIDADES DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 5. Campo de realización de la Extensión y Proyección Social Universitaria. La Fundación Universitaria de Popayán desarrollará la extensión y proyección social a través de procesos académicos propios de su naturaleza y fines, con planes, programas y proyectos que permitan su integración con la docencia y la investigación, con la participación de la comunidad docente y estudiantil.

ARTÍCULO 6. La Extensión y Proyección Social se realizará con las siguientes modalidades y prácticas:

- 1.1 Educación Continuada. En el marco de la educación permanente a lo largo de la vida, es un conjunto de procesos de enseñanza aprendizaje, debidamente planeados y organizados, ofrecidos con el objeto de profundizar en temas especializados de las áreas de conocimiento; actualizar en innovaciones científicas, artísticas o tecnológicas recientes; calificar en habilidades específicas; formar en conocimientos generales alrededor de necesidades o problemas concretos; capacitar y formar en aspectos académicos, laborales o artísticos; sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos, no conducentes a título y en el marco de la Ley 30 de 1992. En algunos casos se puede proyectar a la denominada educación para el trabajo y el desarrollo humano prevista en la ley 1064 de 2006.
- 1.2 Servicios Académicos de Extensión y Proyección Social. Son acciones orientadas a resolver demandas y necesidades específicas de los agentes sociales y comunitarios, buscando encontrar, a nivel técnico, económico o social, las soluciones más adecuadas a las problemáticas existentes. Se reconocen en esta modalidad acciones como la asesoría, consultoría, veeduría, interventoría, asistencia técnica, pruebas y ensayos. Este apartado comprende las acciones que posibilitan la transferencia de ciencia y tecnología, viables y útiles para enfrentar situaciones concretas y generadas en el medio. También caben aquí los servicios relacionados con la identificación e investigación de problemas y la sustentación de propuestas viables de solución a las situaciones previamente identificadas, o la cooperación para la solución de interrogantes de orden técnico.



- 1.3 Servicios Docente - Asistenciales. Están constituidos por la conjunción de esfuerzos y recursos de la Fundación Universitaria de Popayán y una determinada organización en diferentes áreas de la práctica asistencial, con el objeto de contribuir a las transformaciones, según las necesidades relacionadas con cada sector. Esa conjunción de los aspectos y funciones de ambas instituciones permite el desarrollo de modelos educativos en los cuales el aspirante a profesional es un actor, en el sector que le corresponde, desde el primer momento de su ingreso a los estudios universitarios, con compromiso y responsabilidad en las transformaciones, y no como un simple espectador. Incluyen, entre otros, los servicios de salud humana, salud animal y aspectos jurídicos.
- 1.4 Gestión Social. Comprende las acciones que, bajo enfoques participativos, se encaminan al tratamiento continuo y sistemático de problemáticas o necesidades sociales y comunitarias, y se orientan a su transformación y desarrollo. Se propende por el desarrollo de capacidades comunitarias, sociales e institucionales específicas a través de un proceso de intercambio permanente.
- 1.5 Programas Interdisciplinarios de Extensión y Proyección Social que Integran Formación e Investigación. Son programas de Extensión y Proyección Social de carácter interdisciplinario, que se desarrollan alrededor de un campo de acción o sector específico, relacionados con las políticas institucionales y con las problemáticas de las comunidades en los ámbitos local, regional y nacional, articulando simultáneamente la formación y la investigación con la Extensión y Proyección Social, vinculando a profesores y estudiantes, y que se desarrollan mediante procesos sustentables de gestión prospectiva y estratégica.
- 1.6 Prácticas Universitarias en Extensión y Proyección Social. Son acciones individuales de estudiantes o profesores en el medio social, que se desarrollan a partir de líneas de profundización, prácticas curriculares de los últimos semestres en pregrado o en postgrado, u otras experiencias de Extensión y Proyección Social que, a pesar de tener objetivos de formación centrados en la experiencia, en lo experimental o en la aplicación del conocimiento, según contenidos precisos, posibilitan el desarrollo de programas y proyectos que contribuyen al mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el cual se llevan a cabo; de igual forma, fortalecen las capacidades de los estudiantes y sus posibilidades de formación integral. Incluye la ejecución y desarrollo de prácticas sociales y empresariales.
- 1.7 Gestión de Procesos Culturales. La gestión de procesos culturales desde la Extensión y la Proyección Social, propone un nuevo marco de actuación, orientado a la superación de viejos paradigmas sobre la cultura en las instituciones de educación superior que la ligan a eventos artísticos de corto plazo dirigidos a su comunidad interna y externa. Ello obliga a repensar lo cultural como tarea transformadora de largo alcance, y asumir la cultura como fundamento de la nacionalidad y como elemento clave para la construcción de diálogo social. Ello la ubica como fundamento del proyecto educativo en cuanto sustento de la docencia, la investigación, la Extensión y la Proyección Social, como posibilidad de construcción del sentido de lo público y de una ciudadanía que contribuya a la construcción del proyecto de Nación.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 7. Estructura Organizativa. La Estructura para el Desarrollo de la Función sustantiva de la Extensión y Proyección Social de la Fundación Universitaria de Popayán tendrá la siguiente organización:



- a. Vicerrectoría Académica
- b. Vicerrectoría Administrativa y Financiera
- c. Centro de Liderazgo y Desarrollo Social (SELIDER)
- d. Pastoral Universitaria
- e. Comité Institucional de Extensión y Proyección Social CIEPS
- f. Unidad de Extensión y Proyección Social

ARTÍCULO 8. Centro de Liderazgo y Desarrollo Social SELÍDER. Es el ente que aglutina la actividad de Extensión y Proyección Social de la Institución.

Son objetivos del Centro de Liderazgo y Desarrollo Social Selíder:

- a. Fomentar la educación para el desarrollo al interior de la Comunidad Universitaria.
- b. Promover y gestionar programas de Extensión y Proyección Social acordes con las Políticas institucionales en la materia.
- c. Orientar y aprobar los proyectos propuestos por las Unidades de Extensión y Proyección Social de cada facultad.
- d. Estimular la interrelación entre los programas académicos en materia de Extensión y Proyección Social.
- e. Operar el área transversal Socio Humanística en apoyo de los currículos y planes de estudio de los programas académicos.
- f. Ejecutar la política de extensión Institucional dirigida a los municipios y Regiones.
- g. Promover programas de capacitación y actualización en Extensión, Proyección y Responsabilidad Social.
- h. Actuar como centro de difusión del conocimiento social a través de eventos y publicaciones
- i. Estimular el desarrollo interdisciplinario de la extensión entre las diferentes facultades
- j. Promover el desarrollo de proyectos interdisciplinarios de Extensión y Proyección Social, que contribuyan con el mejoramiento académico y la reestructuración de los planes de estudio
- k. Estimular la participación de estudiantes y personal académico en las actividades de Extensión y Proyección Social.
- l. Promover la difusión interna y externa de las actividades de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 9. Pastoral Universitaria. La Pastoral Universitaria de la Fundación Universitaria de Popayán es un espacio sustentado en un espíritu de diálogo y de servicio, expresado a través de distintas iniciativas que la institución se pone a disposición de la comunidad universitaria.

Son objetivos de la Pastoral Universitaria:

- a. Acompañar desde la Fe a estudiantes, docentes, investigadores, y colaboradores de la Institución, en su propios crecimiento humano y profesional con el fin de ayudarles a encontrar su sentido de vida.
- b. Colaborar con las iniciativas que promuevan el desarrollo cultural y humano de los jóvenes.
- c. Fomentar y compartir aquellos valores que favorecen la transformación de la vida personal y comunitaria.
- d. Fomentar la caridad como instrumento apto para la transformación del mundo.
- e. Colaborar en la búsqueda de respuestas a las dificultades de la sociedad.
- f. Organizar actividades de voluntariado social y de participación en los proyectos de extensión y proyección social institucional.



ARTÍCULO 10. Comité Institucional de Extensión y Proyección Social CIEPS. Es un órgano de asesoría y apoyo del Centro de Liderazgo y Desarrollo Social Selíder para la planeación, gestión, ejecución, evaluación y seguimiento de la Extensión y Proyección Social en la Institución. Está integrado por:

- a. El Vicerrector Académico quien lo preside.
- b. El Director del Centro de Liderazgo y Desarrollo Social Selíder.
- c. El Director del Centro de Estudios e Investigaciones CEIN.
- d. El Director de la Oficina de Planeación.
- e. El Director de Bienestar Institucional.
- f. El Director de la Pastoral Universitaria.
- g. Los Coordinadores de extensión y proyección social de las facultades.
- h. Un representante de los estudiantes.

ARTÍCULO 11. Funciones del Comité Institucional de Extensión y Proyección Social

Son funciones del Comité Institucional de Extensión y Proyección Social:

- a. Formular y sugerir áreas de trabajo en extensión universitaria en apoyo al desarrollo de procesos de interacción con los agentes sociales y comunitarios e integración de las dimensiones de formación integral de los estudiantes.
- b. Formular y sugerir actividades curriculares que apoyen el área socio humanística de los currículos y planes de estudio de los programas académicos.
- c. Establecer los planes, programas y proyectos que permitan integrar la función de extensión con la docencia y la investigación
- d. Establecer los mecanismos administrativos que permitan el desarrollo de las actividades de extensión.
- e. Brindar el apoyo técnico necesario para respaldar las actividades de extensión
- f. Proponer la reglamentación para el desarrollo de las actividades de extensión

ARTÍCULO 12. Unidad de Extensión y Proyección Social. La Unidad de Extensión y Proyección Social, organizada en forma conjunta o separada con la función de Investigación, presidida por el coordinador de Extensión y Proyección Social de la facultad y con la participación de profesores de los Programas Académicos pertenecientes a la Facultad conformará el comité de Extensión y Proyección Social de la Facultad que tendrá para los fines de extensión institucional las siguientes funciones:

- a. Coordinar y promover la extensión en sus respectivos programas académicos de acuerdo con los lineamientos institucionales dados.
- b. Articular la Extensión y Proyección Social con la docencia y la investigación en los Programas Académicos
- c. Elaborar el plan anual de extensión de la facultad de acuerdo con los planes institucionales
- d. Realizar el seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y planes de Extensión y Proyección Social y presentar informes semestrales al Comité Institucional de Extensión
- e. Promover la conformación de Grupos académicos interdisciplinarios para el desarrollo de la función de Extensión y Proyección Social y la participación de profesores y estudiantes en proyectos de extensión.
- f. Identificar y desarrollar Proyectos de Extensión y Proyección Social sobre diferentes aspectos que requiera el ámbito local, regional y nacional de carácter Social, tecnológico y Cultural.
- g. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas de apoyo a la Extensión y Proyección Social dentro y fuera de la institución con la articulación a las funciones de formación e Investigación.



- h. Definir áreas de trabajo para los programas académicos, pertinentes y acordes con la política institucional de Extensión y Proyección Social, así como promover el conocimiento de técnicas, métodos y procedimientos de intervención social mediante la programación y realización de eventos académicos de carácter social.
- i. Reunir la información sobre las actividades y los resultados de los proyectos de Extensión y Proyección Social, también como el estado de ejecución financiera de los mismos.
- j. Realizar un informe semestral donde se muestren los resultados y los logros del trabajo en la Unidad de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 13. Funciones del Coordinador de Extensión y Proyección Social de Facultad. Son funciones del Coordinador y/o representante de Extensión y Proyección Social de Facultad:

- a. Apoyar a la Facultad en el manejo y control de los programas, proyectos, convenios y actividades de extensión y proyección social de la misma.
- b. Gestionar, socializar e integrar con la comunidad externa la extensión y proyección social de la facultad.
- c. Coordinar la elaboración del Plan Anual de Extensión y Proyección Social de la Facultad lo mismo que los informes semestrales
- d. Representar a la Facultad, delegado por el Decano, ante aquellas instituciones externas con las cuales se tengan convenios o vínculos de extensión y proyección social.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14. Financiación de la Función de Extensión y Proyección Social. La Extensión y Proyección Social debe contemplar dentro de sus principios la autonomía financiera, como generadora de sus propios recursos, contará con un presupuesto anual que se asignará según las necesidades y lineamientos institucionales definidos desde el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo vigente.

PARÁGRAFO: Las actividades de extensión y proyección social deben contemplar como principio la elaboración de documentos de apoyo y de difusión de resultados.

ARTÍCULO 15. Evaluación y Mejora de la Política. Esta política y cada uno de sus postulados son sujetos de mejora continua, determinada a partir de los procesos de autoevaluación, que involucran a los miembros de la comunidad universitaria, de tal manera, que podrá ser revisada como un todo o en sus diferentes artículos según consideraciones del Consejo Superior.